



1

*Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo*  
**-CAASD-**

Euclides Morillo No. 65 • Tel.: 809-562-3500 Cable: CAASD Apartado 1346 • Santo Domingo, República Dominicana

“Año del Fomento de la Vivienda”

**Resolución No. 002-2016.**

**POR CUANTO: LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, es una institución autónoma de derecho público del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la G.O. No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la G.O. No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este contrato en el edificio marcado con el No.65 de la calle Euclides Morillo, del sector de Arroyo Hondo del Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS RONDON**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario, provisto de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0144608-6, con domicilio y residencia establecidos en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

**Por Cuanto:** Que constituye una preocupación fundamental del Gobierno dominicano dotar de un sistema adecuado de abastecimiento de agua potable así como la disposición final de las aguas residuales de la ciudad de Santo Domingo, por consiguiente las obras de ingeniería que requieren los sistemas de acueductos de la CAASD, independientemente de su planificación, estudio, construcción, administración y operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable cuya importancia es de primer orden para la salud de los (las) ciudadanos (as) de las capital y sus municipios, es de alta prioridad para el desarrollo de sus ciudadanos como de la industria.

**Por Cuanto:** Que la Ley 498 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, (CAASD), establece que los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana y de algunas poblaciones de su área de influencia son los sistemas de mayor importancia del país, y que los mismos confrontan problemas de gran magnitud tanto en el orden técnico, como administrativo, por lo cual merecen la atención urgente y preferente del Gobierno dominicano, con obras colaterales y acciones de ingeniería civil por parte de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

**Por Cuanto: Artículo 61. - Derecho a la salud.** Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia:

l) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas



*Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo*  
**-CAASD-**

Euclides Morrillo No. 65 • Tel.: 809-562-3500 Cable: CAASD Apartado 1346 • Santo Domingo, República Dominicana

las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

**Por Cuanto:** Que en fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), la Sub-Dirección de Operaciones, mediante la comunicación identificada como Memo No. 2.4/214, solicita al Director General, la declaratoria de urgencia para la adquisición de las sustancias químicas necesarias para la potabilización del agua.

**Por Cuanto:** Que la necesidad de urgencia está sustentada en la baja disponibilidad que posee la institución para potabilizar el agua en los próximos días, en virtud de que estamos en período de temporada ciclónica, lo que ha incrementado los niveles de lluvia y con esto, se aumenta considerablemente la cantidad de sustancias químicas para eliminar la turbiedad del agua.

**Por Cuanto:** Que lo solicitado por la Sub-Dirección de Operaciones consiste en:

1. 9, 900,00 Libras de Sulfato de Aluminio Grado A, envasado en sacos de polipropileno revestido internamente con plástico impermeable de 25 o 50 Kg cada uno, los cuales deben ser entregados en partidas de 7,500 sacos mensuales.
2. 3, 712,500 Libras de Sulfato de Aluminio Liquido Grado B, el cual debe ser entregado en partidas de 309,375 Libras mensuales.
3. 3, 712,500 Libras de Hidroxicloruro de Aluminio Liquido el cual debe ser entregado en partidas de 309,375 Libras mensuales.

Además deber ser adquiridas, cuatro (4) bombas de sulfato de aluminio líquido que cumpla con las siguientes especificaciones:

- Capacidad de dosificación Mínima de 60 Litros/Horas – Máxima 600 Litros/Horas;
- Caudal a tratar 2 M<sup>3</sup>/seg dosis 20-120 ppm;
- Presión máxima de descarga 72 PSI;
- Precisión 2 % ;
- Motor eléctrico trifásico tipo jaula de ardilla industrial de 2.2 Kw . 60 Hz ;
- Material del diafragma PTFE (teflón);
- Cabezal PP reforzado en fibra de vidrio;
- Valvula en esfera en vidrio Pirex;
- Asiento de la valvula en PVC;
- Sello de valvula en viton ;
- Conexión flanchada 1-1/2", ANSI 150 ;
- Las bombas dosificadoras deben ser instaladas en dos (2) casetas construidas en bloques de 6 pulgadas y techo de hormigón armado;
- Cuatro (4) tanques de almacenamiento construidos en fibra de vidrio con capacidad de almacenamiento de 15,000 galones cada uno, los cuales deben estar ubicados en posición



## *Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo*

### **-CAASD-**

Euclides Morillo No. 65 • Tel.: 809-562-3500 Cable: CAASD Apartado 1346 • Santo Domingo, República Dominicana

horizontal sobre tres (3) apoyos en hormigón armado sobre el nivel del terreno a una altura de 1.0 Mt próximo a cada entrada del agua cruda de los dos módulos que componen la Planta Potabilizadora Barrera de Salinidad.

**Por Cuanto:** Que la cantidad disponible en almacén de sulfato es de 1, 152,635 Libras, la cuales solo permiten las operaciones en las condiciones climatológicas actuales, por lo cual, es inminente el abastecimiento por la época del año en que nos encontramos.

**Por Cuanto:** Que la CAASD es el organismo que por ley le corresponde suplir las necesidades de agua potable y alcantarillado sanitario a los habitantes del Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo.

**Por Cuanto:** El abastecimiento de agua potable para el consumo doméstico debe gozar de prioridad sobre los demás usos de las aguas, por lo que el derecho al consumo doméstico de agua potable, constituye un derecho fundamental, y una obligación del Estado dominicano, y que además tiene el más alto sentido de prioridad para esta Corporación.

**Por Cuanto:** A que la CAASD tiene a su cargo la prestación de un servicio público de vital importancia, como es el brindar agua potable a la población apta para el consumo humano.

**Por Cuanto:** A que la sustancia química Sulfato de Aluminio, es usada en los procesos de clarificación del agua que del agua que se sirve a la población, y que éstas garantizan la producción de agua en las plantas de tratamiento en los Sistemas Haina-Manoguayabo, Valdesia-Santo Domingo, La Isabela y el Acueducto Oriental-Barrera de Salinidad.

**Por Cuanto:** A que producto de las lluvias que se ha originado en los últimos meses, el consumo de sulfato de aluminio ha superado los valores estipulados como normales por los altos niveles de turbidez de agua en los Ríos Haina, Ozama, Isabela, Duey e Isa Mana.

**Por Cuanto:** A que según los pronósticos de la Oficina Nacional de Meteorología las lluvias continuaran debido a que se están formando vaguadas con mucha frecuencia.

**Por Cuanto:** A que se ha establecido que la actual temporada ciclónica será muy activa debido a que el fenómeno del niño ha ido debilitándose lo que propicia las condiciones para que se generen fenómenos atmosféricos extremos que produzcan muchas lluvias (Huracán Tormentas Tropicales).

**Por Cuanto:** A que solo disponemos de un agitador en la Planta Potabilizadora Barrera de Salinidad, el uso del Sulfato de Aluminio Solido está generando problema en la operación de este acueducto.



*Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo*  
**-CAASD-**

Euclides Morillo No. 65 • Tel.: 809-562-3500 Cable: CAASD Apartado 1346 • Santo Domingo, República Dominicana

**Por Cuanto:** A que el Sulfato de Aluminio Líquido B e Hidroxicloruro de Aluminio Líquido garantizan una mejor operación en el Acueducto Barrera de Salinidad.

**Por Cuanto:** A que los niveles de turbidez del agua del Río Ozama siempre presentan valores altos, en este acueducto se requiere movilizar de manera manual una gran cantidad de sacos de Sulfato de Aluminio Sólido, lo cual dificulta el manejo de este producto.

**Por Cuanto:** A que de no mantener un almacenamiento de sustancias químicas en las plantas de tratamiento de la CAASD, coloca a la Institución en un estado de vulnerabilidad, ya que la producción de agua potable puede verse afectada de manera drástica.

**Por Cuanto:** A que estamos en los meses críticos de la temporada ciclónica, época en la cual se incrementan las lluvias y con ello la demanda de este producto, por los altos niveles de turbidez en las aguas de los ríos que sirven de fuentes a los acueductos y que por lo tanto el país está expuesto a ser afectado por fenómenos atmosféricos, que conlleven más lluvias de las esperadas.

**Por Cuanto:** A que sin esta sustancia química, la CAASD, está imposibilitada de producir agua potable, por lo que se corre el riesgo de que los sistemas de producción salgan de operación, por falta de estas sustancias químicas y no se pueda servir agua potable a la población.

**Por Cuanto:** A que el suministro de agua potable a la ciudadanía es fundamental para prevenir enfermedades que pueden afectar a la población, tales como el cólera entre otras.

**Por Cuanto:** A que la aplicación del Sulfato de Aluminio de manera inadecuada contribuye a producir agua de mala calidad y puede constituirse en vector para el desarrollo de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA).

**Por Cuanto:** La Constitución de la República, en la SECCIÓN IV DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE, establece en su Artículo 66: Derechos Colectivos y Difusos: El Estado reconoce los derechos e intereses colectivos y difusos, los cuales se ejercen en las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley. En consecuencia protege: La conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora, protección del medio ambiente y derechos fundamentales, como derecho a la salud.

**Por Cuanto:** A que es de suma urgencia de imprescindible necesidad, la adquisición de las siguientes sustancias químicas:

1. 9, 900,00 Libras de Sulfato de Aluminio Grado A, envasado en sacos de polipropileno revestido internamente con plástico impermeable de 25 o 50 Kg cada uno, los cuales deben ser entregados en partidas de 7,500 sacos mensuales;



*Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo*  
**-CAASD-**

Euclides Morillo No. 65 • Tel.: 809-562-3500 Cable: CAASD Apartado 1346 • Santo Domingo, República Dominicana

2. 3, 712,500 Libras de Sulfato de Aluminio Liquido Grado B, el cual debe ser entregado en partidas de 309,375 Libras mensuales;
3. 3, 712,500 Libras de Hidroxicloruro de Aluminio Liquido el cual debe ser entregado en partidas de 309,375 Libras mensuales.

Además deber ser adquiridas, cuatro (4) bombas de sulfato de aluminio líquido que cumpla con las siguientes especificaciones:

- Capacidad de dosificación Mínima de 60 Litros/Horas – Máxima 600 Litros/Horas;
- Caudal a tratar 2 M<sup>3</sup>/seg dosis 20-120 ppm;
- Presión máxima de descarga 72 PSI;
- Precisión 2 % ;
- Motor eléctrico trifásico tipo jaula de ardilla industrial de 2.2 Kw. 60 Hz ;
- Material del diafragma PTFE (teflón);
- Cabezal PP reforzado en fibra de vidrio;
- Válvula en esfera en vidrio Pirex;
- Asiento de la válvula en PVC;
- Sello de válvula en viton ;
- Conexión flanchada 1-1/2", ANSI 150 ;
- Las bombas dosificadoras deben ser instaladas en dos (2) casetas construidas en bloques de 6 pulgadas y techo de hormigón armado;
- Cuatro (4) tanques de almacenamiento construidos en fibra de vidrio con capacidad de almacenamiento de 15,000 galones cada uno, los cuales deben estar ubicados en posición horizontal sobre tres (3) apoyos en hormigón armado sobre el nivel del terreno a una altura de 1.0 Mt próximo a cada entrada del agua cruda de los dos módulos que componen la Planta Potabilizadora Barrera de Salinidad

**Por Cuanto:** Ponderando la urgente necesidad de adquirir la sustancia química Sulfato de Aluminio Liquido, solicitadas para mantener la estabilidad del sistema de desinfección del agua de los acueductos, en la cantidad solicitada para garantizar la calidad del agua potable que se sirve a la población.

**Por Cuanto:** Que ante una situación que pueda poner en peligro la salud de la población y el desenvolvimiento normal de la vida cotidiana de la ciudadanía, la CAASD debe actuar de manera urgente para corregir tal situación.

**Por Cuanto:** Que sin esta sustancia química, la CAASD está imposibilitada de producir agua potable, por lo que corre el riesgo de que los sistemas de producción salgan de operación por falta de estas sustancias química y no se pueda servir agua a la población.

**Por Cuanto:** Que el suministro de agua potable a la ciudadanía es fundamental para prevenir enfermedades que pueden afectar a la población, tales como el cólera entre otras.

*Yun*



*Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo*  
**-CAASD-**

Euclides Morrillo No. 65 • Tel.: 809-562-3500 Cable: CAASD Apartado 1346 • Santo Domingo, República Dominicana

**Por Cuanto:** A que el proceso de contratación previsto en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, puede tardarse hasta más de 30 días desde que se inicia el proceso hasta la firma del contrato.

**Por Cuanto:** A que dicho proceso no es breve ni simplificado, por lo que esto crearía serias dificultades de servicio a la población, ya que sin esta sustancia química no se puede brindar agua potable apta para el consumo humano, y tomando en cuenta la urgencia de adquirir Sulfato de Aluminio, para garantizar la potabilización del agua, para consumo humano.

**Por Cuanto:** A que el Artículo 33 del Reglamento No. 3402 de la CAASD, establece que el Director General queda facultado para hacer inversiones no presupuestadas, en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados, con la ratificación del Consejo de Directores.

**Por Cuanto:** A que el Artículo 43 del Reglamento No.3402 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), establece que cuando existen razones de suma urgencia, de imprescindible necesidad, que deberán justificarse plenamente, podrán omitirse los concursos públicos.

**Por Cuanto:** La Gerencia de Tratamiento y Potabilización de Fuentes Superficiales, mediante Memo No. GT-150/2016, de fecha 01 de junio del presente año, solicita

**Considerando:** Que la presente Declaración está fundamentada conforme lo prescribe el Art. 6, de la Ley No.340/06 modificada por la Ley No.449/06, que en su párrafo y en el numeral 4 de este dispone lo siguiente.

**“PARRAFO:** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

**NUMERAL: 4.-** Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente....”

Vista: La ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación 543-12.



*Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo*  
**-CAASD-**

Euclides Morrillo No. 65 • Tel.: 809-562-3500 Cable: CAASD Apartado 1346 • Santo Domingo, República Dominicana

Visto: El Artículo 3, Numeral 3 del Reglamento 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto: El Artículo 4, Numeral 2 del Reglamento 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto: El Artículo 7 del Reglamento 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto el Art. 20 de la Ley No.498/73 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Visto los Artículos 33 y 43 del Reglamento No. 3402.

**RESUELVE:**

**ÚNICO: DECLARAR** mediante la presente **RESOLUCION** de urgencia y absoluta prioridad la adquisición de:

1. 9, 900,00 Libras de Sulfato de Aluminio Grado A, envasado en sacos de polipropileno revestido internamente con plástico impermeable de 25 o 50 Kg cada uno, los cuales deben ser entregados en partidas de 7,500 sacos mensuales;
2. 3, 712,500 Libras de Sulfato de Aluminio Liquido Grado B, el cual debe ser entregado en partidas de 309,375 Libras mensuales;
3. 3, 712,500 Libras de Hidroxicloruro de Aluminio Liquido el cual debe ser entregado en partidas de 309,375 Libras mensuales.

Además adquirir, cuatro (4) bombas de sulfato de aluminio líquido que cumpla con las siguientes especificaciones:

- Capacidad de dosificación Mínima de 60 Litros/Horas – Máxima 600 Litros/Horas;
- Caudal a tratar 2 M<sup>3</sup>/seg dosis 20-120 ppm;
- Presión máxima de descarga 72 PSI;
- Precisión 2 % ;
- Motor eléctrico trifásico tipo jaula de ardilla industrial de 2.2 Kw. 60 Hz ;
- Material del diafragma PTFE (teflón);
- Cabezal PP reforzado en fibra de vidrio;
- Válvula en esfera en vidrio Pirex;
- Asiento de la válvula en PVC;
- Sello de válvula en viton ;



*Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo*  
**-CAASD-**

Euclides Morillo No. 65 • Tel.: 809-562-3500 Cable: CAASD Apartado 1346 • Santo Domingo, República Dominicana

- Conexión flanchada 1-1/2", ANSI 150 ;
- Las bombas dosificadoras deben ser instaladas en dos (2) casetas construidas en bloques de 6 pulgadas y techo de hormigón armado;
- Cuatro (4) tanques de almacenamiento contruidos en fibra de vidrio con capacidad de almacenamiento de 15,000 galones cada uno, los cuales deben estar ubicados en posición horizontal sobre tres (3) apoyos en hormigón armado sobre el nivel del terreno a una altura de 1.0 Mt próximo a cada entrada del agua cruda de los dos módulos que componen la Planta Potabilizadora Barrera de Salinidad

Para cubrir la demanda de sustancias químicas, lo cual debe realizarse a través de Licitación conforme la ley 340-06, y evitar que los sistemas de producción Haina-Manoguayabo, Isabela, Valdesia y Barrera de Salinidad, salgan de operación, ocasionando dificultades con el servicio de agua potable en el Gran Santo Domingo.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Arq. Ramón Alejandro Montas Rondón  
Director General

Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)